



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1150-2018-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veinticinco de setiembre del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, aprobado por Ley N° 30745; Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 216-2018-CE-PJ, del 19 de julio de 2018, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial; Resolución Administrativa N° 136-2018-P-CE-PJ, por el que se crea el Módulo Judicial Integrado en Violencia Familiar contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito Judicial de Junín; Resolución Administrativa N° 1144-2018-P-CSJUU/PJ, del 24 de setiembre del 2018, y;



CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial expresa que, en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior en su condición de máximo representante y por consiguiente dirige su política interna;

Tercero.- Mediante Ley N° 30745 se aprobó la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, que tiene por objeto establecer un régimen exclusivo para los trabajadores jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial; señalándose en el artículo XIV del Título Preliminar que el ingreso al Poder Judicial se determina a través de concurso público abierto y/o interno de méritos, de conformidad con las disposiciones existentes sobre la materia. No obstante, por necesidades debidamente comprobadas, puede disponerse la contratación temporal de personal jurisdiccional o administrativo a fin de cubrir la prestación de labores por espacio determinado de tiempo;

La Ley de la Carrera del Trabajador Judicial regula el ingreso, permanencia, ascenso y terminación en el cargo. El sistema de ingreso a dicha carrera se realiza mediante concurso público de mérito a cargo de la Comisión Permanente de Selección de Personal de la Corte Superior de Justicia;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1150-2018-P-CSJUU/PJ

Cuarto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 216-2018-CE-PJ, se aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial que también prescribe que el ingreso a la carrera del trabajador judicial se realiza mediante concurso público de méritos de selección de personal. Una vez concluido el proceso de selección, se formaliza el inicio del vínculo entre el trabajador y el Poder Judicial mediante la emisión de la Resolución Administrativa respectiva;

Quinto.- El artículo 12° del “Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial” establece que el concurso público de méritos de selección de personal que se aplica en el Poder Judicial tiene por finalidad elegir el candidato de mayor idoneidad para un cargo específico, teniendo en cuenta sus conocimientos, habilidades y/o destrezas, en un régimen de igualdad de oportunidades;



Sexto.- De acuerdo al Reglamento, antes referido, el concurso público de méritos de selección de personal se inicia cuando se cuente con plaza vacante incluida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional(CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), así como con el perfil aprobado en el Manual de Perfiles de cargo. En caso de ser necesario definir un perfil más específico se complementará con la información proporcionada por el Jefe del Órgano, Unidad Orgánica o Jefe inmediato del trabajador que cubra el cargo vacante;

Séptimo.- Al respecto, el artículo 15° del precitado Reglamento precisa que los concursos públicos de méritos de selección de personal en el Poder Judicial, están a cargo de la Comisión Permanente de Selección de Personal de cada Corte Superior de Justicia;

La Comisión Permanente de Selección de Personal estará compuesta, en las Cortes Superiores de Justicia, por **a)** el Gerente de Administración Distrital o su representante; **b)** el responsable de personal de la Corte Superior y, **c)** el Jefe del Órgano o Jefe de la Unidad Orgánica Usuaria o su representante;



Octavo.- Por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos precedentes, mediante Resolución Administrativa N° 1144-2018-P-CSJUU/PJ, del 24 de setiembre del año en curso, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, designo a la Comisión Permanente de Selección de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín, para la cobertura de plazas vacantes, integrada por el Gerente de Administración Distrital, el Coordinador de Recursos Humanos y el Jefe del Órgano o Jefe de Unidad Orgánica Usuaria (quien será designado por la Presidencia de Corte) cuando se cuente con plazas vacantes incluidas en Cuadro para



Asignación de Personal Provisional (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Noveno.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 136-2018-P-CE-PJ, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea, a partir del 15 de octubre del 2018, en la Corte Superior de Justicia de Junín el "Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar", compuesto por seis Juzgados de Familia Permanente - Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, con treinta y tres (33) presupuestos CAS, que deberán ser cubiertos mediante Concurso Público de méritos, por lo que deviene en necesario designar al representante de la Unidad Orgánica Usuaria, que integre la Comisión Permanente de Selección de Personal, para la cobertura de los presupuesto antes referidos;

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y estando al Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la doctora **MIRIAM LUZ CARDENAS VILLEGAS**, Juez Superior Provisional, como representante de la Unidad Orgánica Usuaria, para que integre la Comisión Permanente de Selección de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín, para la cobertura de treinta y tres (33) presupuestos CAS creados con ocasión del funcionamiento del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la "Comisión Permanente de Selección", realice sus funciones con estricta observancia a la Ley y al Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, en lo que fuera aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN